

1

A

Excmo. Sr. Don Juan Garcia, P. del Multador,
Llamareis al Claustro General para mañana jueves
á las diez de la mañana. Para ver lo que propone la
Junta del Colegio Médico, acerca del aumento de sala
ción del teatro del teatro Anatómico. Para ver un
memorial de la Vinda ship de D. Fr. Pascual
Gonzalez, oficial mayor que fué de la Junta de Ma-
cienda, por el que suplican la Vindidad de cien Duca-
dos por las razones que expresan. Para ver otro me-
morial de D. Maria Peredo, Vinda de D. Pascual
Alfonso, Preceptor que fué de Latinitad en esta Uni-
versidad, suplicando se le quite su plaza concediéndole
de algun sueldo, bien sea sobre la plaza que dejó
vacante su marido, ó como el Claustro tubiere por
mas conveniente. Para ver el informe de la Junta
de Hacienda, sobre los procedimientos á la plaza de
oficial mayor de la fundación; vea los memoriales
de este, y para a su prohibicion, si pareciere á la
Univ. y sobre todo ver lo mas conve-
niente. Nadie falte, fecha Miércoles 19. de
Noviembre de 1834.

D. Miguel Marcos
R.º

Otro sí, por 1.º punto: Para ver una Real orden de S. M. la Reyna
Gobernadora, comunicada por el Sr. Intendente de esta Prov.
por la que se ha servido declarar, que la Universidad debe
pagar las contribuciones Civiles, conforme á lo dispuesto
en la Real orden de 14. de Setiembre de 1833, y no á subsi-

Eclesiastico, y sobre lo que el particular informara la
Junta Segunda. Pta ut supra.

D.^o Marcos
R.^o B

AVSA



SEÑORES.

— Rector.
— Cancelario.
* Alvarez.
* Barcelona.
— * Ocaña.
— * Ramos.
* Castañon.
* Zatarain.
* Delgado.
— * Bermejo.
— * Leon.
— Librero.
— Ufano.
* Márcos.
* Fuentes.
— * Román.
— * Fernandez.
* Mena.
— * Carrasco.
— * Salas.
* Diez.
* Barba.
— * Montes.
* Linares.
* Jauregui.
— * Magarinos.
— Lopez.
— * Huebra.
— * Martin.
— * Alonso.
— * Moraleda.
— * Perez.
— * Hernandez.
* Cuevas.
— * Sanchez.
— * Conde.
— * Genizo.

— * Ramos Reboles.
— Santana.
— Ferrillo.
— Gonzalez.
— Mendez.
— * Carramolino.
— Maceyra.
— Gonzalez Huebra.
— * Cuesta.
— Vazquez.
— Carrasco Alonso.
— Ortíz.
— Balmaseda.
— Miranda.
— Nieto.
— Llamas.
— Fernandez Puente.
— Fernandez Ramon.
— Hernandez Rua.
— Heredero.
— Monleon.
— Alday.
— * Perez Romero.

* Montes.
— * Rodriguez.
— * Riva.
* Fernandez.
— * Ximenez.
— Matas.
— Solano.
* Dávila.

* Martél.
* Sanpelayo.
* Morán.
+ Riva.
* Márcos.
* Jauregui.
* Alonso.
* Moraleda.
* Solano.
— Matas.
* Dávila.
— Miranda.
— Ortíz.

AVSA



1 q. se guarde cumplida y exacta

que pudiese bien
que se aprueba el informe de la junta y que se promueva
una provision de de su cargo 1.º para allanar todas
dificultades que haya en el goce de las fincas con arreglo
y lo a las leyes con el Sr. y presidente e y de su cargo

Com. D. D. Carrasco, y Carrasco

~~Perro~~ |||||

~~Pera~~ _____

~~aprobada el d. 10 de Mayo~~ |||||

Receptor
Carrasco
Alvarez
Ramos
Garcera
Carrasco
Bellido
Benito
Llanos
Llanos
Liberto
Ulanos
Mora
Ramos
Ramos
Mora
Carrasco
Sala
Diaz
Barral
Montes
Llanos
Jaramila
Mariano
Llanos
Mora
Alonso
Mora
Llanos
Mora
Alonso
Mora
Llanos
Carrasco
Carrasco



Clavio General de 20. de Noviembre de 1834.

3

Leída la cédula, se leyeron los acuerdos del último Clavio General, celebrado en 7. del presente mes, con arreglo al artículo de Plena del año de 1825.

Después de haberse leído una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por el Sr. Intendente de esta Provincia, por la que se ha tenido declarado, que la Universidad debe pagar las contribuciones civiles, conforme al decreto en la Real orden de 10. de Setiembre de 1823, y no el subsidio eclesiástico: cuya Real orden al tenor dice así: Aquí la orden =

Y el Clavio entrado se volvió a leer, para acordar en la forma siguiente =

D.ª Ocaña: que se obedezca, pero que se vuelva ha Representar, que la Universidad, siempre se ha tenido por Corporación Eclesiástica.

D.ª Ramos: que se guarde, cumpla y ejecute.

D.ª Bermejo: que se guarde y ejecute, pero que se vuelva ha Representar honestamente.

D.ª Ufano: suspende el voto.

D.ª Freixo: que se guarde, cumpla y ejecute.

D.ª Roman: voto del D.ª Bermejo.

D.ª Fernandez: que se guarde, cumpla y ejecute, y que si la Junta de Nación, no tiene por conveniente por ahora, Representar, que por lo menos lo haga cuando la parezca oportuno.

D.ª Carrasco: que se guarde, cumpla y ejecute.



Apno Salas: voto de firmeza.

D. Monte: que se guarde, cumpla y ejecute.

D. Rueda: lo mismo.

Apno Martin: lo mismo.

Apno Morales: lo mismo.

Apno Alonso: voto de firmeza.

D. Perez: que se guarde, cumpla y ejecute.

Apno Hernandez: Weny

Apno Sanchez: Weny

Apno Corde: voto de firmeza.

D. Cerro: que se guarde, cumpla y ejecute.

D.campo: lo mismo.

D. Ramon Pablos: Weny

D. Gouzales: Weny

D. Mendez: Weny

D. Carramolino: Weny

D. Cuera: Weny

D. Vazquez: Weny

D. Ortiz: Weny

D. Palmarada: Weny

D. Miranda: no voto.

D. Nieto: que se guarde, cumpla y ejecute.

D. Fernandez Ponce: voto de firmeza.

D. Hernandez Pura: que se guarde, cumpla y ejecute.

Apno Heredia: lo mismo.

D. Morales: Weny

D. Alday: Weny

Apno Perez Romero: Weny

D. Jimenez: Weny

D. Mata: Weny

Sr. Pastor: Weny

Y asi tratados, conferenciados y votados, se acordó
que vendra del primer acuerdo = de ac =

AVSA



2.^o punto - Y Despues el Sr. D. Canas, hizo presente, lo
acordado por la Junta nombrada, sobre el particular
de la contribucion de paga y vivienda en la aldea
en M. de la presente mes, la que se leyó, y habiendo ex-
puesto dicho Sr. Canas varios puntos sobre el particular,
como igualmente el Sr. Neron.

El Clavero entoraxo todos para ser
en la forma siguiente

D. Ocaña: que se le raron solo las Ventas de una finca
que estan sujetas al alcabalarrio.

D. Canas: que aprueba el dictamen de la Junta

D. Carrasco: que se nombre una comision de dos o
cuatro señores para estar con el Sr. Intendente, y
el Sr. Ayuntamiento, para allanar todas las
dificultades que haya en el particular con arreglo
al Rey.

D. Ocaña: voto al D. Carrasco.

D. Ufano: Lo mismo.

D. Fernandez: Lo mismo.

D. Canas: que se haga lo que propone la Junta?

D. Fernandez: Reformo en el dictamen de la Junta

D. Salas: Del dictamen de la Junta

D. Huebra: que se le raron de las Ventas que la
Universidad tiene en el radio de una finca, y en socorro
para que estén sujetas a contribuciones, justificando
porque no lo es, de raron de las que parecen lo demas
pueblos.

D. Ocaña: Reformo en este voto.

D. Alamo: voto al D. Huebra

D. Perez: que le parece bien el dictamen de la Junta
voto al D. Carrasco.

D. Canas: voto al D. Carrasco



D. Ramon Nebreda: voto al D. Perez.
D.º Salas: reformó en el voto al D.º Bernués.
D.º Merdes: voto al D.º Perez.
D.º Canamolino: voto al D.º Bernués.
D.º Quota: Lo mismo, aprobando el dictamen clasificado.
D.º Vargas: voto al D.º Perez.
D.º Canaco Arno: voto al D.º Bernués.
D.º Ortiz: al D.º Salas.
D.º Balmaada: La Comisión como va votado.
D.º Fernandez Puente: voto al D.º Bernués.
D.º Hernandez: voto al D.º Perez.
D.º Alday: Lo mismo.
D.º Triba: Lo mismo.
D.º Dimenez: Lo mismo.
D.º Alataf: que se vuelva una Comisión, como dice, al
D.º D.º Bernués.
D.º Perea: Lo mismo, aprobando el dictamen clasificado.

Y así tratado, conferenciado y votado, se acordó
lo que se ve en el segundo acuerdo.

3er punto. J.º Ultimamente el Sr. D.º Canaco, infundido á la Universidad, como Individuo clasificado de Hacienda, acerca de
examinar las pretensiones á la plaza de Fiscal Mayor
de la Real Audiencia, é igualmente selección los memoriales
de un, que lo fueren, D.º José Hernandez Tabera. D.º
Jacinto Prieta: D.º Hipólito Atienza: D.º José Cid
D.º Bernardo Perez, y D.º Fabio Corcho:

Y la Universidad acordó se pudiesen en
cesar los nombres y apellidos de los expresados con preferen-
cia, y se pasó á votación dicha plaza por voto secreto
y descubierta el primer acuerdo. Votó tener: D.º
Atienza, diez votos: D.º Jacinto Prieta, cinco: D.º

Tabera: Veintey uno: D. Jose' Lid: Uno: D. Juan⁵
nardo Perez, Dos: y D. Esteban Coucho, vinguimo:
por lo que quedaron para segundo escrutinio D.
Jacinto Prieta, y D. Jose' Tabera, y deubierta
verulto tener D. Jacinto Prieta, diez y ocho
voto, y D. Jose' Tabera, veinte y siete: por lo
que quedo nombrado el expresado Tabera: para
el tercer acuerdo.

D. Magasin

AVSA



Acuerdos del Claustro General de 20. de Noviembre de 1834.

1º Que se guarde, cumpla y obedezca la Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, por la que se ha servido declarar, que la Universidad debe pagar las contribuciones civiles, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10. de Setiembre de 1809, y no el subditio Eclesiastico.

2º Que parece bien el informe de la Junta, y que se nombre una Comision de tres ó cuatro señores para allanar todas las dificultades que haya en el particular con el Sr. Intendente de Ultramar. Ayuntamientos de esta ciudad, con arreglo á las Reales Comisiones de Sr. D. Francisco, y Carrionoblanco.

3º Que nombra de Oficial mayor de la Fontanería Sr. D. Manuel de Cabera.

D.º Maruy
por B

por Magaxinos

Villa
Suvo



Amos General & Co. & Administradores de 1894



Que se guardó, cumplido y devuelto la cantidad de
C. de la Regia de Navarra, por la que se ha
recibido de la Regia, que la Provisional de este cargo
las contribuciones, diez y seis, conforme al dispuesto
en el Real cédula de 18 de Setiembre de 1893, y
en el subdito de Navarra.

Que para ser de informe de la Junta, y que
se notase una Emision de 100 y cuatro céntimos
para abonar todo los dividendos que haya en el
particular con el Sr. D. Juan de Dios. Este. Este. Este.
Favorable a este fin, con arreglo a lo que se
comunicó a este Sr. D. Juan de Dios y de Navarra.

Que se notase el fin de la Emision de 100 y cuatro céntimos
D. Sr. D. Juan de Dios y de Navarra.

Atentamente,

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dictamen sobre la provisión de ^{un} Oficial Contador y arreglo de la
Oficina

El destino de Contador fue instituido el año 98 con el sueldo de 60^{rs} que disfrutaron los dos primeros, hasta q^e muerto Dⁿ Jose Nua di Colo-
mision la univ^d alos S^{rs}. D^{ns}. Ocaña y Marcos Rodrigo p.^a arreglar d^{ta} Ofici-
na; y conformandose el Claustro con su informe en 2 de Abril de
1824 quedo el Oficial Cont^r con 400 Duc^{os} y las propinas y emolun^{to} de
Bedel llamado, cuyo destino agregaron al de Contad^r. Y en 12 de
Agosto de 826 a suplica de Dⁿ. Jose Barcena y precedido informe de la
Junta de Hac.^a añadio el Claustro al Oficial Contador 12 fan^{tes} de trigo
anuales.

Asi permanecio hasta el año 1830 en q^e revalorados los
sueldos alos Catedras^s se pago al Contador los 500 Duc^{os} de antes de
los 40^{rs} con lo demas referido y con sujecion alas bufas
q^e sufriesen algun año los demas funcionarios y cate-
draticos.

Resulta pues que actualm^{te} tenia de sueldo el Vi-
sunto Contador, 40^{rs} doce fan^{tes} de trigo, y como otros mil
u o cien Duc^{os}. en q^e pueden computarse las propinas por
Cuentas de Univ^d y Colegio Trilingue, las de Fiestas, Grados
Peregrinaciones de Catedras, Jubilaciones, y demas adeudas ane-
jas al destino de Bedel llamado. Esta misma puede ser la
dotacion del nuevo Contador, en atencion a q^e por quedar
solo, se le aumenta trabajo, y a q^e la Univ^d siempre qui-
so q^e este destino tubiese un sueldo decente.

En quanto al sujeto q^e debera obtener el destino de
Contador, maxime en el supuesto de ser solo, la Univ^d q^e des-
de el principio exigio sujetos de integridad, y conocimientos
con mayor razon lo debe buscar ahora; y tal q^e ala buena
conducta añadan conocimiento y practica, en los graves
cargos de tal oficina a saber = Revisar escrupulosam^{te}
y poner reparos alas cuentas del Tesorero y Administradores
p.^a hacerlos presentes ala Junta = Llevar la correspondencia con
los Administradores, y ^{revisar} ^{personas} ^{con} ^{quiere} ^{de} dar parte semanalm^{te} ala Junta
Tomar razon de todas las entradas y salidas de Tesoreria. Llevar

formar un estado mental de las ~~rentas~~ ~~fondos~~ de la ~~causa~~
para su cuenta exacta de la inversion de todos los fondos y gaudetes de la
causa. Hacer con toda exactitud y delicadeza los repartos de suel
dos a Caseraticos y Dependientes. Ejecutar todas las ordenes q. se
diere la Junta y estender semanalmente sus acuerdos y determinacio
nes

Para llenar estas obligaciones es necesario q. el Contador
asista a la Oficina tres horas por la mañana y dos por la tarde
todo el año y en todo tiempo añoses los dias enteramente festivos
en q. no se puede trabajar. Esta asistencia material le obliga a no
ausentarse de la Ciudad sin licencia expresa del Sr. Rector. Tam
bien queda obligado el Contador a presentar el dia de Sr. suca su
peticion al Claustro como lo hace el Sr. y demas Dependientes p.
q. si gusta se continue en el destino

El Contador conservara los Sobrescritos de la Correspondencia
Oficial y por ellos cada dos meses o cada uno se le satisfara el im
porte y no de otro modo. y puesto el libram.^{to} se rangan en el acto
los tales Sobres. Caso q. el Contador no se halle con fondos, podra
y debera abonar la Srta. recogiendo los Sobres como va dicho y por
ellos se la pagara en el modo expresado.

Tambien conviene q. el Sr. de la Junta q. esta de
Semana asistiere los dos dias de Correo ala apertura de Cartas
y de este modo podrian evitarse ciertos abusos q. se han notado
y el retraso de algunos negocios de interes que Espigen respuer
ta sin demora y sin esperar ala Junta. Delo q. hay recientes
Exemplos.

En q. al modo de proveer, la Junta tiene acordado se com
vogue Opositores, y en un dia y horas determinadas se haga exa
men en el ramo de cuentas, y en la aptitud p. una contestacion pron
ta y bien fundada. Esto se ha echo las dos ultimas veces, p. medio de la
Junta de Hac.^{da} y esta ha comisionado a algunos de sus Individuos
p. el examen, y despues ha echo la propuesta al Claustro. En la 1.^a
q. se dio con examen, propuso la Junta a los tres q. exercitaron
q. fueron los Sr. Gonzalez, Obredo, y Barrera con preferencia
del Sr. En la 2.^a oporie exercitaron Tambien tres, los Sr. Moreno
Alvarez y Briebe, y los propuso como aptos igualmente. De esto
puede deducirse q. si hay muchos q. exerciten puede la Junta pro
poner como aptos a todos los q. crea se lo.

X. se toma cuenta de los sueldos q. se pagan para obtener el destino a los
dichos sueldos ha consernado para para obtener el destino a los

La Univ. siempre creyo necesarios dos oficiales p^a la Contad.^a mas
 ya q^e se ha acordado la supresion de una Plaza, es preciso dexar provis
 to de un modo fijo, claro y terminante, q^e alguno de los Dependientes
 que sea inteligente en el negociado de Contaduria, tenga obligacion
 de estar pronto no solo a suplir las ausencias, y Enfermed^{es} del Contad.^a
 sino en las revisiones de cuentas en q^e son necesarios dos oficiales
 como previene el Estatuto de Univ.^d sabiamente alegado a este mis
 mo efecto p^r los Señores Ocaña y Marcos Rodrigo en su ya citado
 uniforme de dos de Abril de 1824. Y el individuo de la Junta actual q^e de
 su orden estende estas observaciones no duda a asegurar ala J^a
 de la Univ.^d q^e sino se fija y determina el Depend^{te} q^e hade suplir,
 van a tocarse muy en breve el vacío y faltas q^e son consiguien
 tes a uno solo, y en una Corporacion donde los Dependientes ju
 gan no se les puede hacer salir de la Esfera de Oficio a q^e se creen
 circunscriptos; portanto el Claustro debiera autorizar al S^{re}
 Rector (si enq^e ya no lo esta p^r su Oficio) p^a q^e pueda mandar a
 los oficiales de suia. o qualesquiera otro Depend^{te} de la Univ.^d pare
 ala Contad.^a en las horas dias y tiempos q^e su señ.^a juzgue nece
 sario; en especial en las revisiones de cuentas y en los repartos
 sin q^e ninguna pueda ~~estarse~~ ^{en ninguno} ~~ni p^r el aumento de sueldo~~ ^{de sueldo} ~~vaya~~ ^{de la}
 pena de perder el destino.

Ya q^e se trata de reformas (y q^e nuestra situacion
 obliga a procurarlas de todos modos) la Junta no puede omitir
 la observacion q^e las rentas y fondos de esta Univ.^d son de una
 naturaleza q^e no estaran jamas bien administrados con la
 frecuente mutacion de los q^e cuidan de ellos. Quanto señ
 xer se hayan internado algo en nuestra Contad.^a y quanto ten
 gan fundado conocimiento en la especie de nuestros fondos
 y rentas, se veran precisados a confesar que quando se empie
 ran a conocer y poder hablar con acierto es precisam^{te} q^e
 se mudan; y de aqui proviene q^e muchos abusos no se remedian
 muchas cosas utiles se quedan en proyecto, y muchas leyes no tie
 nen el debido cumplimiento.

& ni se crea por eso puedan aspirar a una nueva distribucion.

sin clasificadlos convenientemente



Leídas las anteceditas observaciones en Junta de 23 de Oct. y habiendo
discurrido y conferenciado sobre ellas las apruebo y mando se presen-
ten al Claustro p.^a los efectos comben.^{tes} y p.^a g.^a con su sabiduría
resuelva lo q.^e creyere mas comben.^{te}.

~~Las dos veces que la Universidad ha probado seminario se
hizo, previo examen, la Junta de Maestrada de la cual
previene lo que consideraba oportuno para su desempeño, sin
clarificarlo comparativamente~~



Almo. Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de esta Ciudad

D. N. Dado Corcho, Ayudante de Brigadas del extinguido Ejército de Portugal, por Real cédula de S. M. la Reyna Gobernadora de 5. de Diciembre de 1832, Sargento retirado y vecino de esta Capital a V. S. Y. reverentemente expone: Que en atención a que se hallan vacantes en las oficinas de dicha Real Universidad, y que V. S. Y. ha de proveer, los empleos de oficial mayor de la Contaduría y Be-del llamador que desempeñaba D. José Barcena, y el que obtenía D. Lorenzo Moreno.

A V. S. Y. rendidamente suplica se digne conferir al exposante, si fuese posible el primer destino citado en esta solicitud, y de no el 2.º, si es que V. S. Y. le considera apto para desempeñarlos, teniendo presente que ha estado empleado 20 años en oficinas de cuenta y rason, de los cuales nueve ha sido a las ordenes del Ministro de Hacienda militar de esta Provincia el Sr. D. Francisco Fontola, como es publico y notorio. Gracia que espera merecer de V. S. Y. cuya vida guarde Dios muchos. Salamanca 30. de Setiembre de 1834.

Dado Corcho

[Decorative flourish]



[Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through or a separate note]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, decorative flourish or initial mark.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, decorative flourish or signature mark.]

Memorandum to D. D. State Council.

*Memorandum of Council General & Co.
28 November 1834*



Hno. Sr. Rector y Claustro de Sta. R. Universidad.

Yo Bernardo Perez Vecino de esta Ciudad á V. S. E. con el debido Respeto Expono: Que despues de haber servido á S. M. (que Dios que) durante la guerra de la independencia; en el año de 1814 fue empleado Auxiliar en la Comandancia del Establecimiento del Crédito Público de esta Provincia permaneciendo en ella hasta el año de 1822, en que fue Censurada, desempeñando los trabajos mas bastos de dicha Oficina como se acreditará si V. S. lo tiene por conveniente con los documentos Originales que obran en su poder: con motivo de dicha Censura y hallandose Vacante en el mismo año de 1823 el destino de Fiel Promana de Armonías publicas de esta Ciudad hizo solicitud al Il. lre Ayuntamiento para que se le otorgase como un efecto alcanzó dicha gracia, haciendo estado desempeñando dicho destino a su satisfaccion superior de la debida de sus Cuentas, legalidad e integridad que se requiere hasta principios del corriente año que quedó carente por vendose las Carnes libremente, hallandose en el dia ocupado Apropuesta de la Junta Apostolica del Subsidio de este Obispado en la formacion de su Estatuto y mientras hallase Vacante la Plaza de Comandante de V. S. por fallecimiento de D. Jose Barrena que la Obre-

nia.

A V. y Sup. que previos los In-
formes que tenga por conveniente tomar acerca de este Relato
y su Conducto en los desinos que deja Manufacturas, como
en los demas que ha desempeñado particularmente en la
la Magestad de V. M. y Arzobispado de esta mesma
Ciudad; se sirvan Agraciarle con dicha plaza de Con-
dor en que Merita Especial gracia de V. M. cuya vida
Vaya al todo poderoso prospere dilatados años en su Ma-
yor grandera. Salamanca 7. de Octubre de 1834

Atento Señor

Pernando Perez

AVSA



17th of Oct
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the purchase of the land in the town of ...
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the purchase of the land in the town of ...
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the purchase of the land in the town of ...

Thomas & S. B. ...

Wm. ...
of ...



12

Sr. Rector y Claustro de esta N. Universidad.

Jose D. Grande, Vecino de esta Ciudad, y Procurador de causas del numero de la misma, á V. S. S. con el respeto debido expono: Que por defuncion de D.º Jose Barrera, Vecino que fue de esta Ciudad, parece ha quedado vacante el destino de Contador de esta Real Universidad. El que expono penetrado de que los conocimientos necesarios para el desempeño de este destino deberán reducirse á alguna instruccion en el ramo de Mathematicas, le estimula á solicitar referida Plaza; puesto que ha estudiado por diferentes años en esta misma Universidad la parte de Mathematicas Sublimes, en cuya facultad sostuvo un acto, defendiendo varias proposiciones de Trigonometria, y resolviendo practicamente algunos problemas, segun todo constará en los asientos de la Secretaria de esta Universidad: Ademas de esto, la calidad de Concluyente de Merito de la N.ª Escuela de Divino de S.º Ploy de esta Ciudad, en la qual ha desempeñado el exponente la Enseñanza de Mathematicas en diversos años, le ram bien otra consideracion que le anima para solicitar dicho destino; en vista de lo expuesto

Suplica á V. S. S. se sirban conferirle la citada Plaza de Contador, pues en ello recibirá un singular favor

Dios que ayude á V. S. S. m. S. S. Salamanca 7 de Octubre de 1834.

Jose D. Grande



J. M. ...

Mr B (son) ...

Journal & B. The City ...

Magasin de ...





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Almo Señor Rector y Claustro de la Real Universidad
de esta Ciudad de Salamanca.

Jacinto Gonzalez Buita natural y vecino de esta
Ciudad a. N. S. Y. con el mas profundo respeto expono:
que hallandose vacantes las plazas de Oficial ma-
yor de la secretaria y del llamado, por
fallecimiento del Sr. Jose Ponceña; solicita el ego
pues se servia en ellas a. N. S. Y. y al efecto ya fue
opositor ala de segundo oficial de la misma secre-
taria, en años anteriores, y de su actividad para el
cumplimiento de ella, fue informado a. N. S. Y. en el cuerpo
pleno de 9 de set. de 1829. En esta ocasion

Suplico a. N. S. Y. que teniendo presente el
ejercicio que hizo en aquella vacante, le confiera
las mencionadas plazas vacantes, si en otro caso la
del oficial mayor de la secretaria, si en resultas que
dare vacante; acuso favor vivir a eternamente
agradecido. Dize que la importante vida a. N. S. Y.
en la Salamanca de set. de 1834

Almo Señor
Jacinto Gonzalez Buita



VALIDA PARA EL REEMBOLSO DE 2 A LA SEÑORA DOÑA ISABEL D.



Mrs. Isabel de...

...

...

...

AVSA



Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de esta Ciudad.

Don Antonio Abienza Natural de la Villa y Corte de Madrid y Residente en esta Ciudad, á V.S.S. con toda sumision y respeto hace presente: Que habiendo vacado por fallecimiento de D.ⁿ José Barceña el destino de Contador y Pedel llamador de dicha Real Universidad, desea emplearse en servicio de V.S.S., como lo ha hecho anteriormente de amanuense en la Secretaria de la misma, cuya plaza deso por haber pasado al servicio de las Armas, y tener con que atender á su subsistencia; por lo que

Suplica á V.S.S. reverentemente se dignen agraciarse con el destino de Contador y Pedel llamador, en lo que recibira un singular favor. Salamanca
11 de Octubre de 1834

Don Antonio Abienza



Memorial de D. Mariano Pineda y Paz
Washington de 1834.

Memorial de D. Mariano Pineda





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ylmo Señor Rector y Claustro de esta R. Universidad.

Jose Hernandez Fabera vecino de esta Ciudad, con todo el respeto debido a V. S. Y. expone: Que confiado en la consideracion con que V. S. Y. ha mirado siempre a sus dependientes y a las familias de estos, y siendo su Padre politico hace mas de treinta años su Procurador y Agente, se atreve a presentar a V. S. Y. solicitando la plaza de contador y Bedel llamado vacante por fallecimiento de D. Jose Barrena, para cuyo desempeño le parece tendrá la aptitud suficiente adquirida en las oficinas de la comunidad de la Tierra donde ha desempeñado desde el año de 1815. todos los destinos de aquella corporacion en diversas etapas, a cuyo fin se preparo con el estudio de las Matematicas que por espacio de dos años hizo en esta misma Universidad, y privadamente se impuso en ellas para poder calcular con alguna exactitud en el ramo de contabilidad.

Suplica a V. S. Y. se sirva tenerle presente en la provision de mencionada plaza, y si le creyese apto p.º al desempeño, honrarle con el nombramiento.

Asi lo espera de la notoria bondad de V. S. Y. cuya vida guarde Dios dilatada años. Salamanca 27. de octubre de 1834.

Ylmo Señor.
B. L. M. de V. S. Y. AVSA

Jose Hernandez Fabera





VAGA PARA EL RENOVADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ESTER B.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

Propiedad de Donna Estera & Co. de 1881
Cinco de Agosto

Removal de D. Estre Hamanby Tabera

ASA





Señor Rector de la Real Universidad de esta Ciudad.

Salamanca 30 de Octubre de 1835
Como se pide y sea de dar

D. Marcos
Rector

Jacinto Gonzalez Brieba vecino de esta Ciudad a N.º.
con el man. de b. de Vesp. hace presente: Que en las Vacan-
tes, de Oficial segundo de la Contaduría de esta R.ª Univer-
sidad, y Contador, reunidas la primera por ausencia de
plaza de Oficial de la Secretaría D.º Francisco de la Cruz
y la segunda por fallecimiento de D.º Jose Pinaud: fue uno
de los opositores de expresado dichos puestos y al efecto fue
examinado en el man. de papeles y cuentas, algunos exer-
cicios en los dos vacantes fueron aprobados: En el día necesario
para los usos que mas le convengan el proveerme en
una Certificación que acredite la veracidad de esta c.ª
y por lo tanto

A V.ª Superior se sirva mandar que por
el Secretario de la R.ª Universidad se provea de la expre-
sada Certificación expresiva de las dos oposiciones y la
aprobación de los dos ejercicios hechos en el man. de pape-
les y contabilidad, para el cumplimiento de los negocios que
hubieren de ocurrir en la oficina que se forma al cargo
del que fuere agraciado, unico objeto por que se creyó
la oposición o examen: Favor que espera recibir al que
dirá agradecido. Salamanca 30 de Oct. de 1835

Jacinto Gonzalez Brieba AVSA



Comisario fue en las vacantes de oficial segundo de la
 Contaduría de esta Universidad fundada por el Rey y Reina
 don menor de ella cuando la primera en Sep.
 de 1729 y la segunda en Nov. de lo mismo por el
 Real cédula de 1734, fue uno de los concurrentes
 D. Jacinto Gons. Bribas V.º de este púdic y al
 a el efecto fue examinado en el ramo de cuentas
 y contabilidad a efectos de cuenta, cuyos ejercicios
 en las 801 vacantes de su cargo como un conto
 de los documentos que obran en esta Secretaría de mi
 cargo a que me remite y en virtud de decreto del
 Sr. Rector de esta expresada Universidad de Salamanca
 hoy el presente que firmo sellado con el
 armado de que hace uso este coger así lo mismo

Salamanca D.º 30. de 1735

Intendente

Intendente de esta Real

Intendente de

Diócesis de

M.º Sr. Rector de

UNIVERSIDAD
 DE
 SALAMANCA



Sr.

B. L. M. de V. su mas atento servidor

y de 18

Dios guarde a V. muchos años. Salamanca

171 del vigente Plan de Estudios.

la orden de 16 de Enero de 1799 y al articulo

la legitimidad de dicho con arreglo a

Srvase V. informarme al margen acerca de

desde 18 hasta 18

parece gano e

que, segun las certificaciones que ha presentado,

Universidad

pretende incorporar en esta Real

Diócesis de

natural de

Muy Señor mio: D.

AVSA
SALAMANCA.

DE

REAL UNIVERSIDAD



17
18

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA
DE SALAMANCA.

La Direccion General de Rentas conधा 3 del
corriente me dice lo que sigue.

El Exmo. Sr. D. Sr. de Estado y del Despacho de Hacien-
da me ha comunicado en 2 del corriente la N. D. que
sigue. = Interada S. M. la Reina Gobernadora de una instr.
de la Universidad de Salamanca, en la que solicita q. su
renta y los sueldos de sus catedraticos y empleados,
que pagan el subsidio del clero, no se les grave con la con-
tribucion de paga y utensilios, a' que parece inclinado -
aquel Ayuntamiento, se ha servido declarar que siendo esta
Universidad una corporacion legal y estando su renta
destinada a dotacion y manutencion de Catedra, se
deben pagar las contribuciones civiles, conforme a lo dis-
puesto en la N. D. de 10 de Setiembre del 1833, y no
el subsidio Eclesiastico. de la de S. M. lo comunico a N. D.
para los mismos fines. //

Lo que tengo el honor de trasladar a N. D. p. su
inteligencia y efecto consiguiente a su cumplimiento.

Dios que. a N. D. m. a. Salamanca 11 de Novbre.
de 1834.

Francisco
Pascual
Manzanera

Al Rector de esta N. Universidad.



Memorandum al Nuovo Senato di Venezia
Venezia il 24. 1794.

AVSA



Il Senatore & C. della Repubblica Veneta
Comunicata per il Sr. Procuratore della Repubblica
Venezia che la Repubblica Veneta per aver
ricevuto l'ordine di non aver più a Venezia



En Claustro General celebrado ayer 20. de Noviembre,
se acordó por una ~~simple~~ ^{vez} la lectura del informe dado
por la Comisión de Recens., y las observaciones hechas
sobre el modo más franco y puro con que se
la Nación podría por sí misma proporcionar, para
formar la estadística de la Vigencia territorial del Alcaide
torio a esta ciudad, que una Comisión de ^{nuevas} dos individuos
para la que fueron nombrados los D. D. Clemente
Camano, y D. Juan Martín Carranvalius, se presente
personalmente al S. E., si bien abren admitida, afin
de que en el Ayuntamiento pleno, o por medio de una
comisión de igual número, si los quisiere admitir de
S. E. y no permiten uno medio, se ~~com~~ ^{adopte} ~~la~~
ley y modo ^{que} que la Universidad ~~de~~ ^{de} ~~de~~
ción de las preguntas que sobre dicho asunto la tiene
S. E. hechas. La Universidad pida este al medio más
fácil, breve y expedito al mismo tiempo, que puro y acer
tado ~~de~~ ^{de} que por ambas disposiciones se acierte el
misericordioso, y con la bella intención de que siempre sea
reservado; y yo me apresuro a dar hoy esta ley para
de esta resolución de la Universidad afin de que no se



picada tiempo en tan vergosa ^{curioso} negocio, esperando
que N. S. se viva manifestar ^{en} Revolución, y
en el caso de aceptar esta propuesta, el día hora y glo-
cal para la conferencia. Dijo S. que a las 8 y 1/2
en S. Salamanca y sobre. D. 20. 1884. D. S. M.
que mañan. Pastor.



Compyende al Placero General de D. de Nov. Ca.
1834

Oficio para el Ilmo. Ayuntamiento de esta
Ciudad.

AVSA



Junta de Partim.^{to}
del Subsidio de este
Obispado de Salam.^{ca}

2

22

Esta Junta ha visto el Oficio de N. Y. fecha
18 de Noviembre ultimo en que le comunica ha-
verse declarado J. S. M. la Reyna Gobernadora,
que las Rentas de esta Universidad deben pagar las
Contribuciones Civiles conforme a lo dispuesto en la
R. O. de 10 de Setiembre de 1833, y queda
enterada de todo lo que contiene.

Dios pague a N. Y. m. Pano: Sala-
manca 20 de Diciembre de 1834.

Agustin Obispo de Salamanca

Ilmo S.^{or} Rector y Claustros de esta R. Universidad.

AVSA



El Rey Nro. Señor, concedió á la Universidad, que percibiese un noveno de diezmos exentos, tomándolo de los mismos diezmos exentos que percibe la Real Caja de Amortización. Dicha Caja cobraba en este Brigado cinco novenos de los diezmos exentos.

Desde que S. M. hizo dicha concecion, ha cobrado la Universidad un noveno de los cinco que correspondian á la Caja de Amortización casi en todas partes; pero en la Villa de Garcibueno hacian el repartimiento de esta manera. De los cinco novenos que correspondian á la Caja de Amortización, hacian trece partes, y de estas daban, una á la Universidad.

Se pregunta, que perjuicio sufre la Universidad en este modo de repartir cobrados en la Villa de Garcibueno. Respuesta del modo cobrados en el resto del Brigado.

Manifestado el perjuicio, se podria una casa para el Administrador de ella, haciendole en la franquicia que allí corre otro dos metodos, y en consecuencia encargarle que no permitiera se haga por el metodo con que se practicaba en Garcibueno sino por el general del Brigado, que sobre ser el mas justo, es el mas favorable á la interes de la Universidad.

Punto de Cuenta

La Universidad de Salamanca para satisfacer completamente á sus Catedráticos y Empleados los sueldos que les señala el ultimo Plan de Estudios, necesitaba haber tenido en el curso de 1829 en 1830



426.426. r. y 2r. nr. No alcanzaron su ven-
ta. a tanto, pues solo ascendió el líquido repartible
á 311.899. r. y 7 m. vellón.

Se pregunta lo primero:
como se deberá girar la cuenta para saber el modo
de liquidar el haber ó contingente de todos los empleados
y dependientes.

Se pregunta lo segundo; como se apli-
cara dicha regla ó giro de cuenta á los casos particu-
lares: uno de un Intendente quien señala el Plan
de sueldo 2000. r. de renta anual. Deberá recibir lo
que le corresponde percibir aproximata ó proporcional
del capital repartible que hubo por no haber podido
percibirlo.

Otro caso: hacer la misma aplicación
á un Intendente quien señala el Plan 4.000. r.

AVSA



Compte de l'année 1794

à Paris le 20 Brumaire

ANSA



Le Comité de Salut Public a l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport de l'administration de la Convention Nationale pendant l'année 1794.



El Rey Nro. Sr. Concedió a la Universidad que percibiese un noveno de diezmos ciertos, tomándolos de los mismos diezmos ciertos que percibe la Real Casa de Amortización. Dicha Casa cobraba en este Obispado cinco novenos de los diezmos ciertos.

Desde que S. M. hizo dicha concecion ha cobrado la Universidad un noveno de los cinco que correspondían a la Casa de Amortización casi en todas partes, pero en la villa de Garcibermudez hacían el repartimiento de esta moneda. De los cinco novenos que correspondían a la Casa de Amortización hacían nueve partes y de estas daban una a la Universidad.

Se pregunta que perjuicio sufría la Universidad en este modo de repartimiento obrado en la villa de Garcibermudez respecto del modo obrado en el resto del Obispado.

Manifestado el perjuicio se pondrá una carta para el Admón. de Nra. hacienda de ver la diferencia que hay entre uno de los modos, y en consecuencia encargarse que no permita se haga por el modo con que se practicaba en Garcibermudez sino por el general del Obispado que sobre ser el más justo es el más favorable a los intereses de la Universidad.

Contestación

El perjuicio que sufría la Universidad en el repartimiento que se hacía en la villa de Garcibermudez, con



El que debe hacerse a la practica del Obispa-
do es el de 2 qllor y 2 xqllor en cada fanega que se
reparta, pero debe sacarse para la Universi-
dad un noveno entero, y entoncez ~~que~~ correspon-
de a la Universidad percibir por su noveno
2 qllor y 2 xqllor en cada una fanega.

Carta para el Arzobispo de Alva.

La practica constante que se observa en todo el
Obispa- do, en la distribucion de los diezmos para
sacar un noveno integro a la Universidad otros
cinco que percibe la R. Cafa, hara V. que se
haga de uno entero a los nueve y no a los
cinco a la Real Cafa, por que de una modo
sufre el perjuicio la Universidad, que esto
manifiesta a V. V. V.

Por punto de Once y cuatro.

Segunda pregunta entantando.

La Universidad para satisfacer la laboracion
completamente y depondiendo necesita a la
Real Cafa de 1186, 1126 r. 23 mas en el año
y el año de 1829 en 1830; y entantando mas que
311, 899 r. 11 mas vellor; se pregunta como debe
firmarse la cuenta para saber el modo diligenci-
ar el haber o entantando que cada año sea
Contentacion.

La cuenta debe firmarse para que a cada año
debe de ser enproporcion con respecto a la
falta de cantidad que hay para cubrir a los
suos oraciones, y que fuerda enproporcion a la



haver que tiene totalado el modo siguiente
 Se firara la cuenta quando la regla sigue y
 diciendo si 486 426 y 25 min medan 9000, no
 havend mas que 311 399 y 7 min que medaran.

Para una operacion se multiplicaron las 9000 por
 las ~~486~~ 311 399 y 7 min y sumada la multipli-
 cacion se partio la cantidad total por las 486 426 y
 25 min y resultaron que el catastro de 9000
 de asignacion anual, no deve percibir mas que la
 cantidad de 386 17 y 2 min. Pienso.
 y pierde en cada año la de 382 y 2 min
 y el catastro de 9000 de Perabe.
 consiguete 38 12 y 6 Pienso
 y pierde la cantidad de 156 y 28

Por las demeraciones que se manifestaron
 no ponga el mecanismo de la dilatada minimizacion
 a numero que hay pero si el de lo que en ellos se
 ha de. Salamanca a 18 de Nov. de 1814
 Cosme Antonio de Jacinto Gonzalez
 me Barba

(Handwritten flourish)

AVSA



El Rey nro Señor mandó a la Vni^{dad} que procurase un nobeno de dichos censos, tomándolo de los mismos nobenos de censos que percibe la N. Caja de Amortización. Dicha caja cubra en cada año $\frac{2}{3}$ de los dichos censos.

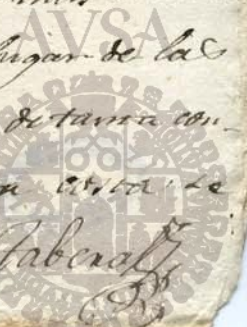
Desde que S. M. hizo dicha concecion ha cobrado la Vni^{dad} $\frac{2}{3}$ de los censos que correspondian a la caja de Amortización casi en todas partes; pero en la villa de Saciternandes hacian el repartim^{to} de esta manera. De los $\frac{2}{3}$ que correspondian a la caja de amortización hacian nueve partes y de estas toman una a la Vni^{dad}.

Se pregunta que perjuicio sufría la Vni^{dad} en este modo de repartir observado en la villa de Saciternandes respecto del metodo observado en el resto del Obispado.

Manifestado el perjuicio se pondrá una carta p.^a el adm^{or} de Alba haciéndole ver la diferencia que hay entre estos dos metodos, y en consecuencia encargarle que no permita se haga p.^a el metodo con que se practicaba en Saciternandes, sino p.^a el general del Obispado que sobre ser el mas justo es el mas favorable a los intereses de la Vni^{dad}.

El Administrador de la Vni^{dad} en la villa de Alba.

Muy Señor mio: habiendo visto los S. que forman la Junta de Hac.^{da} de esta N. Vni^{dad} el modo con que en la villa de Saciternandes se hace la entrega del un nobeno de los censos concedidos p.^a S. M., nada conforme con la practica observada en las demas villas del Obispado, y muy perjudicial a sus intereses por de este modo se ha deya de entregar un $4\frac{1}{2}$ p. ciento menos de lo que debiera, es necesario se oponga V. formal^{te} a este modo de repartir patentizando a los partícipes y al filler el perjuicio de esta manera; si la villa fuese a entregar p.^a dichos nobenos 45 f. l. de 81 que era el total, a la Vni^{dad} correspondirian sin duda alguna nueve f. l. haciendo en esta villa nueve partes de estas 45 f. l. se entregan 5 en lugar de las nueve, y reciba efectivam^{te} el perjuicio que deyo indicado, perjuicio de tanta consideracion que no puede mirarse con desprecio y es necesario q.^e a toda costa se evite. Dito que a V. m. a. Salam. C. C. a las 11^{as} de Febrero.



La Univ. de Salam.^{ca} p.^a satisfacer completam.^{te} a sus catedraticos
y empleados los sueldos que les señala el plan de Estudios ne-
cesitaba haber tenido en el curso de 1829 en 1830. 486426 r. y 25.
ms. No alcanzaron en rentas a tanto, p.^a solo ascendió el li-
quido repartible a 211899 r. y 7 m. 5.^{ta}

Se pregunta lo primero como se deberá girar la cuenta
p.^a saber el modo de liquidar el haber o contingente de todos
los empleados y depend.^{tes}

Consideracion: puesto que con 486426 r. y 25. ms. se llenaba el
haber de todos los catedraticos y empleados de la Univ. el dato que
con la misma cantidad se cubririan los sueldos de 2000. y 4000. r.
que se proponen y formare la regla de tres siguiente, si 486426.
r. y 25. ms me dan 2000. r. p.^a el primero; que me daran p.^a el mismo
211899 r. y 7 m. 5.^{ta}; e igual regla formare p.^a el 2.^o de 4000. r. resul-
tando q.^e el catedratico de 2000. r. ha debido percibir solam.^{te} 5220. r. 20.
m. y $\frac{2}{3}$. (salvo alguna equiboracion en lo material de la ejecucion.) y el de
4000. 2589 r. y $\frac{2}{3}$. de maravedi=

Concluido a las 12. Faber 27



AVSA

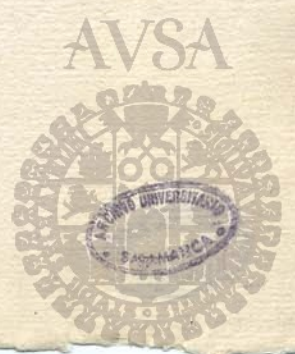


El Rey N. S. concedio a la Universidad de Sevilla
 un cobro de Diezmos propios remanidos de los mismos
 Diezmos propios de peribien a la Caja de Amortizacion. Di-
 cha caja cobro en este Obispado 3 novenas de los diezmos ex-
 traños. Desde que S. M. hizo esta concesion ha cobrado la Univer-
 sidad un cobro de los 3 q. correspondian a la Caja de Amor-
 tizacion casi en todas partes; pero en la Cilla de Garcia grande
 hacen el repartim. de otra manera. De los 3 q. corres-
 pondian a la Caja de Amortizacion hacen 2 partes y de las
 dan una a la Universidad.

Se pregunta q. perjuicio sufre la Universidad en este
 modo de repartir, observado en la Cilla de Garcia grande
 respecto del mercado observado en el resto del Obispado.

Manifestado el perjuicio se pondra una carta p. el
 admor de Alva, haciendole ver la dif. q. hay entre los
 dos mercados; y en consecuencia encargarle q. no permitiera
 se haga p. el mercado con q. se practicaba en Garcia grande
 sino p. el qual del Obispado, q. sobre ser el mayor parte es
 el mayor favorable a los intereses de la Universidad.

No hay duda q. se padere una equivocacion muy crasa
 q. el caso propuesto debe ser asi: Sea x la cantidad
 de los 3 a $\frac{5x}{9}$ y de esto una quinta parte resulta $\frac{5x}{9}$; Don-
 de se ve q. para el mismo mercado; q. p. el de Garcia grande
 resulta $\frac{5x}{81}$



Segun lo observado en la distribucion q. se hace
 del usura de Duimay exento q. prescribe una R.º de univ.ª de
 ley 9 q. debe cobrar la R.º Caja de Amortizacion; bullo q. padecen
 una equisicacion en el giro y no devan realizarlo como tal aqui
 y si del modo sig.ª. De la cantidad q. haya se sacaran las
 9 partes, y del resultado una quinta y esta effective en
 la parte q. corresponde a la R.º de univ.ª. N.º no permitira en otra
 lug.ª se haga otra distribucion en la forma q. se hace en la
 villa de Garibhermandez sea por: Sean las 9 partes de la can-
 tid.ª de esto hacia 9 partes y daran una a la univ.ª, en
 su ve.ª q. en lug.ª de dar una quinta parte daran una cuarse
 parte a N.º de gobierno, y las otras se repartan abono
 Dado que a N.º de Salamanca de 10 de Mayo de 1809

Suma de cuentas

El caso propuesto lo sacaria aborigando q. cantidad con
 p.º de cada real, lo q. conseguiria dividiendo el 311899
 r.º y 7 m.º y el 186426 r.º y 23 m.º; de esta operacion re-
 sultaria un quebrado impropio, pero q. representava el
 valor q. debe percibir cada real; el cual multiplicandolo
 p.º al haber o contingente de cada empleado me dara lo
 q. le corresponde: tambien lo aborigaria sacando lo q. toca
 a cada ciento

Lo 2.º y 3.º caso

Aplicando i concurrendolos al caso de q. un S.º Catedratico
 deva percibir 900 r.º aborigando de q. toca a cada real
 multiplicaria su valor p.º por 900, o formaria una
 simple regla de 3 haciendo diga si a pesos de renta q.



tra de peribir la Universidad, le corresponden. Caso q. u. lo
de ha ~~ya~~ recaudado; a 9000 asignado de un individuo; en
caso le correspondera; y para lo q. se dice. &c.

El ultimo caso; se sacara del mismo modo asaber
si llamando a el cap. q. de de peribir la Universidad b
lo q. recauda y se dira si a a, le tocan b a los 1000
q. se tocan i a: b: 4000: $\frac{b \times 4000}{a}$.

Creo haber demostrado lo q. se me pide. No he
efectuado o realizado las operaciones q. me creelo necesario;
~~en el punto~~

Salam. ca 15 de Nov. de 1834

José D. Grande
Cerra de N. ya

AVSA



El Rey en S. M. concedió a la Univ. que percibiese un Noveno de diezmos exentos tomando de los mismos diezmos exentos que perciben la Real Casa de Amortización. Dicha Casa cobra en este Obispado 5. Novenos de los diezmos exentos.

Desde que S. M. hizo dicha concecion ha cobrado la Univ. 1. Noveno de los 5. que correspondian a la Casa de Amortización así en todas partes, pero en la Cilla de Garcibermudez hacian el repartimiento de esta manera. De los 5. Novenos que correspondian a la Casa de Amortización hacian 3. partes y de ellas daban 1. a la Univ.

Se pregunta que perjuicio sufrió la Universidad en este modo de repartir cobrado en la Cilla de Garcibermudez respecto del método observado en el resto del Obispado.

Manifestado el perjuicio se pondrá una Junta para el S. M. de S. M. haciendoles ver la diferencia que hay entre estos dos métodos y en consecuencia encargárles que no permita se haga por el método con que se practicaba en Garcibermudez sino por el gral. del Obispado que sobre ser el más justo es el más favorable a los intereses de la Univ.

Consideracion

Segun la concecion de S. M. la Universidad vienes

48
El perjuicio de 1. diez avos.

Salamanca 15 de Nov. de 1834

Muy Sr. mio: Habiendo reconocido las cuentas de la ~~Com.~~ ^{Com.} en des. su cargo hallo, que segun la costumbre en que esta la Cilla de Sarcibermadores en repartir los diezmos perceptorica anualmente en cada diez, en un diez avos de fam. que teniendo que percibir un noveno de todos los diezmos solo se la afusa la cuenta en dicha Cilla por un noveno deviendo ser por $1\frac{1}{10}$ de consiguientes prevengo a V. que de ningun modo permita se repartan los diezmos como hasta aqui y si dando la parte correspondiente a la Univ. segun des. a V. insinuado

Con este motivo V.
Hora 12. menos q. to

José Arizaga



AVSA



Punto de Cuentas

La Univ.^a de Salamanca para satisfacer completamente a sus Catedraticos y empleados los sueldos que les señala el ultimo plan de Estudios, necesitaba haber tenido en el curso 436.426 r. y 29. mrs. No alcanzaron sus rentas a tanto pues solo ascendio el liquido repartible a 311.899. y 7. mrs. v.

Se pregunta lo primero como debera girar la cuenta para saber el modo de liquidar el haber o contingente de todos los empleados o dependientes.

Se pregunta lo segundo como se aplicara dicha regla o giro de cuenta a dos casos particulares: Uno de un Catedratico a quien señala el plan de Estudios 2000 r. de renta anual debera decirse lo que le corresponde percibir a pro rata o proporcion del caudal repartible que hubo por no haber reunido mas.

Otro caso. Hacer la misma aplicacion a un Catedratico a quien señala el plan 4.000.

Contestacion

Reducidas todas las cantidades a mrs. las

AVSA



colocare en los terminos siguientes

1.^o caso... 13138509: 306000: 10604473:

2.^o ----- 13138509 136000 10604473:

Y multiplicando los dos ultimos terminos de cada caso por uno por otro y partiendolos por el primero el cociente sera el 4.^o termino, cuya cantidad de mrs reducida a reales sera lo que debe percibir cada uno de los tres catedraticos.

Salamanca 15 de Nov. de 1834

Dn D. Antonio

D. J. Menes y

AVSA



El Rey Nro Sr. mandó a la Universidad q se recibiere
 un Nuevo e Digno Estatuto para elos dhoz
 Dhoz Escuelas q se ovide la Casa de Amozos.
 Dha Casa cobraba en este Obispo cinco Escuelas de
 Dn y Exemptos.

Dese q el Sr. M. hiciere conacion ha
 cobrado la Universidad un Nuevo de los cinco q correspon
 dian a la Casa de Amozos en todas partes;
 y en la Cilla de Santhomas hacia el Reparto de una
 Manera. De los cinco de los q correspondian a la Casa
 de Amozos hacia Mese parte y de otros daba una
 a la Universidad.

se pregunta su profusion supia la Universidad
 en este Mdo a Reparto Obvado en la Cilla de Santhomas
 Reparto del Mdo Obvado en el Voto al Obispo.

Manifestando el profusion se pedia una Carta para el
 Adm. de Alba para q se viera la diferencia que hay entre uno
 de los Mdos y en consecuencia Margate que no permitio
 se haga por el Mdo q se procuraba en Santhomas en un
 p. el Grial de Obispo que debe ser el May Justo en el May
 favorable a los Interes de la Univ.



Amigo
4113
1

Un Nuevo

Examinante y Nueva la Villa de Guastimul
De J. p. le correspondan solo la Verdad ad.

22

26 2/3

Examinante y Nueva la Verdad ad.

26

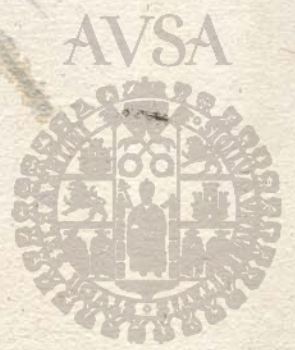
21 1/3

D. S. M. et.

Muy Sr. mio. Recuerdo a V. Exa. que en el Informe que
le di a la Villa de Guastimul de J. p. le correspondan solo la Verdad ad. en J. p. de 26 de 99.
de 1790 para dar un Nuevo conforme a la Real Cedula de 26 de 99.
lo han sido de una p. de J. de los cinco de J. de que se componia, se ha
indispensable q. inmediatamente se le informe y en lo sucesivo no permito
sempante a las haciendas q. esta Villa se reparta conforme lo ha
el M. p. de J. de 26 de 99.

En cuanto a lo que se manifiesta y queda
a V. Exa. de J. p. de J. de 26 de 99.
A Cordoba a las 11.

Bernardo Peres



486.426 — 25
 311.899 — 4

 174.526 — 18

1. 311.899.7 174.526 — 2000.

La Subcomisión de Salas en San Juan complementada
 a los Catedráticos y Empl. los Sucesos de los Sucesos
 de Ultramar y plan de Estudios. Múltiple haber desde el
 el curso de 1827 en 1830 486.426 y 28.000
 V. No. Alargaron en forma a tanto por el Sr. Alvarado el
 19. de Agosto de 1831. y 4.000 de ellos

Se pregunta lo primero como se debe girar la
 Cuenta para saber el modo de liquidar el haber o contingente
 de todos los Empleados y dependientes.

Se pregunta lo Segundo como se aplicara el
 N.º 1º que se cuenta a los Catedráticos y Empl. de un Catedrático
 Agente de Salas el plan de Estudios 2000 l. a tener como
 Deben decir lo que corresponde percibir a cada uno o por su parte
 de Cuentas de Salas y tanto por haber por el Sr. Alvarado
 May. No. Caro hacer la misma Aplicación a un Catedrático



Agua Santa el Plan 4,000 l.

Repuesta

Se giran la cuenta y manifestamos que la
perdida fuere 174.926. 11. 7/8 p. Coniguiente se hace
la demostracion siguiente

Al Maridormo de 1000 l. de compo	11	9096 m.
A. a. de 4000. con sus respectos		2.206 8

Al Sr. A. A. V. se concluye

Alonso Lopez

AVSA



Si se 45 celemines como un noveno me a
 ponderar 3 celemines y 3 de celemines; y si
 si como un noveno de los 3 que como un
 noveno me correspondieran puramente
 3 celemines y 45 partes de oro, y equiva
 contra la Universidad, un celemin y
 $\frac{567}{729}$ partes de oro.

Salud.

Muy Señor mio: he examinado con
 detencion el reparto de granos hecho en
 esta villa, y resultando perjudicada esta
 comunion en un celemin y $\frac{567}{729}$ partes
 de oro en fanega, es preciso que se vuel
 va a hacer de nuevo para evitar este
 perjuicio, que a primera vista se conoce
 por ^{haberse verificado} ~~haberse~~ segun ha resultado. Sin
 corresponden 3 celemines y 3 de oro en cada fa
 nega, y del modo que se ha repartido
 esto es, 3 de los 3 que solo se comen
 ponderar 3 celemines y 45 partes de oro

Del recibo de esta carta y de que
 dar en ejecutarlo asi espere del servicio de
 darne el correspondiente aviso a tiempo para
 le recibiere el libro que me ha dirigido
 conovese de sus novedades y que
 da de muy afecto servido de V. M.

Eno Cortes

El Littero de Garibolcomenda

2^a de Mayo



Segundo punto

Si para cubrir los sueldos de tres sin empujados
necesita la Universidad 486426 rs. 25 mrs, y
apunta solamente con 311899 rs. 4 mrs que
han producido la renta en el año de 1829 en 1830,
es visto que la falta de 174527 rs. y 18 mrs, es
un documento que han de sufrir todos los
participes en sus respectivos ariguados y
de aqui es que, un laballero ^{decompartido} ~~decompartido~~
que tiene el que se ^{debe} ~~debe~~
meses 322 rs. y 5 mrs. un por regla de propor-
cion y de descuento que es aplicable al presente
caso, y por otro unicamente 5770 rs. y 29 mrs, y
el que difiere 4000 rs. cobrara 2564 rs. y
27 mrs.

Atto a la una

Juan Carlos

AVSA



Sugar de Servandoz

Quarto de Bando

El infrascripto arrendatario del suacho Sugar, en cumplimiento de la Real Cédula que con fecha de seis del corr. se le ha comunicado por el Il. Excmo. Ayuntamiento, conjoined, exigiendo una razon puntual de los progresos que se hayan notado en cada Pueblo en el Ramo de Cabañeria desde el año de 1852 Declara: Que en el expresado Pueblo no se ha experimentado aumento ni disminucion notable en la cria de Ganado Caballar, correspondiendo esta, a la escasez o abundancia de pastos que ha proporcionado la Regularidad o Intemperie de las Estaciones; siendo igual y constante el numero de los Criadores. Que estos no han tenido auxilio alguno de los caudales propios, por quanto se carece de estos fondos en el referido Sugar. Y para que conste a la Superiondad, preveno esta declaracion en la Gobernacion de D. Josef Gomez de Fuentes, segun lo prevenido en la citada Orden de S. M. de 26 de Sept. de 1858.

Clemente Carrasco



De una fanega: un noveno es 5 cuartillos y $\frac{1}{3}$ de cuartillo
 De una fanega: un noveno de $\frac{13}{9}$ de ella son, como diremos

Prorata de 9000 con la rebaja de un 36 menos un noveno por $\frac{1}{9}$

Renta pagadera	9000
Descuento	3270
Total	5730

Prorata de 4000 con la misma rebaja

Renta pagadera	4000
Descuento	1435 $\frac{17}{100}$
Total	2564 $\frac{17}{100}$

621
 350
 271
 12521
 11858
 22787

130617
 2864046
 2829446
 2864046
 9006
 2829446
 2807091
 2432130
 2807091
 486126
 9006
 668116

194050
 2529180
 2432130
 2864046
 994982

275
 252
 2807091
 2432130
 22787

2522
 1347813
 148704
 2807091
 486126

668116
 9006
 486126

